



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0014 DE 2026

( 28 ENE 2026 )

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones de los alcaldes entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.

Que, el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015 establece "Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros. *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.*"

Que, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 la prestación del servicio de transporte metropolitano distrital y/o municipal será de carácter regulado, y la autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en el Capítulo Primero de dicha norma.

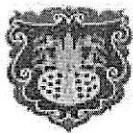
Que, el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015 establece que "Control y vigilancia. *La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función*"

Que, la Ley 336 de 1996 en su artículo 29, establece que la condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponderá al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que, el Artículo 30 de la Ley 336 de 1996 estipula que les corresponderá a las autoridades competentes, según sea el caso, elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifado para un modo de transporte en particular.

Que, el Alcalde Municipal de Pasto durante el año 2024, mediante Decreto 0165 del 7 de mayo de 2024, fijó las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto.

Que, mediante resolución 4950 del 14 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA UNIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AUTORIZAN RECORRIDOS Y PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO A LA EMPRESA EXPRESO SAN JUAN



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0014 DE 2026  
( 28 ENE 2026 )

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO.

DE PASTO S.A., Y SE ACTUALIZA SU ESTRUCTURA OPERATIVA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA RUTA PASTO – GUALMATÁN Y VICEVERSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" adicionó una nueva ruta PASTO - GUALMATÁN - CUBIJAN ALTO y viceversa, con el fin de modernizar la estructura operativa, cumple con la prestación del servicio hacia el punto de destino LA MARQUEZA – GUALMATÁN y garantizar la cobertura equitativa del servicio y promover una movilidad suburbana eficiente y sostenible, acorde con las necesidades actuales de la población y la planificación estratégica del territorio.

Que, el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, solicitaron el incremento de tarifas para el año en curso, habida cuenta de la notable alza en los diferentes productos y servicios dentro de nuestro ente territorial; teniendo en cuenta el IPC de los dos (2) últimos años y lo corrido del 2026.

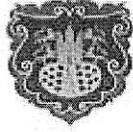
Que, la Secretaría de Tránsito y Transporte de común acuerdo con las empresas de Transporte Publico Colectivo Sub-urbano, y los representantes de los vehículos que cubren las rutas asignadas al Servicio de Transporte, han sostenido diálogos, que conllevan a la necesidad de fijar nuevos incrementos para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, con el fin de acatar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente el cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Transporte como autoridad competente de fijar las disposiciones del orden nacional.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, las cuales se establecen como se indica a continuación:

DESTINO CORREGIMIENTOS SANTA BARBARA Y CATAMBUCO	VALOR PASAJE / PERSONA
Pasto – Río Bobo – viceversa	\$ 3,500.00
Pasto – Cruz de Amarillo – viceversa	\$ 4,500.00
Pasto – La Victoria – viceversa	\$ 5,500.00
Pasto – Represa Río Bobo – viceversa	\$ 5,700.00
Pasto – Santa Bárbara – viceversa	\$ 6,900.00
Pasto – Jurado – viceversa	\$ 7,300.00
Pasto – Casanare Bajo – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Casanare Alto– viceversa	\$ 8,000.00
Pasto – San Gabriel – viceversa	\$ 7,800.00
Pasto – El Socorro – viceversa	\$ 7,900.00
Pasto – El Carmen – viceversa	\$ 8,400.00



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0014 DE 2026  
( 28 ENE 2026 )

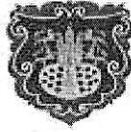
POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Pasto – La Concepción – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Concepción Alto – viceversa	\$ 7,700.00
Pasto – Los Ángeles – viceversa	\$ 6,900.00
Pasto – Punto La Variante – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Punto Las Iglesias – viceversa	\$ 7,000.00
Pasto – La Esperanza – viceversa	\$ 8,800.00
Pasto – San Marín – viceversa	\$ 7,800.00
Pasto – Las Encinas – viceversa	\$ 8,100.00
Pasto – Cerotal – viceversa	\$ 8,100.00
Pasto – Sector Divino Niño – viceversa	\$ 9,500.00
Pasto – San Antonio – viceversa	\$ 6,300.00
Pasto – San Isidro – viceversa	\$ 6,600.00
Pasto – La Marqueza – viceversa	\$ 2,700.00

DESTINO CORREGIMIENTOS	VALOR PASAJE/PERSONA
Pasto - Genoy - Viceversa	\$ 2,700.00
Pasto – La Caldera - Viceversa	\$ 7,000.00
Pasto - La Laguna - Viceversa	\$ 2,700.00
Pasto - Cabrera - Viceversa	\$ 2,700.00
Pasto - Mapachico - Viceversa	\$ 3,200.00
Pasto – Corregimiento Morasurco – vereda Tosohabi - Viceversa	\$ 2,800.00
Pasto - Mocondino - Viceversa	\$ 4,800.00
Pasto - Catambuco - Viceversa	\$ 2,700.00

DESTINO CORREGIMIENTO EL ENCANO	VALOR PASAJE/PERSONA
Pasto – Cabecera El Encano – viceversa	\$ 7,100.00
Pasto – El Puerto – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Santa Clara – viceversa	\$ 7,300.00
Pasto – Santa Rosa – viceversa	\$ 7,700.00
Pasto – Mojondinoy – viceversa	\$ 10,600.00
Pasto – Casapamba – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Carrizo – viceversa	\$ 8,100.00
Pasto – Motilón – viceversa	\$ 9,600.00
Pasto – Romerillo – viceversa	\$ 11,900.00

ARTICULO SEGUNDO.- El cobro irregular de tarifas con valores diferentes a los estipuladas en el presente decreto, tanto por conductores, como por propietarios y/o empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0014 DE 2026  
( 28 ENE 2026 )

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO.

suburbanas legalmente habilitadas en el Municipio de Pasto, será sancionado conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a las empresas, como a los propietarios y conductores que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, fijar y mantener en un lugar visible del vehículo, la relación de las tarifas correspondientes a cada destino.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal vigilará y velará por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente Decreto para conocimiento de la comunidad general.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones contenidas en el Decreto 0165 del 7 de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 ENE 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ.

Alcalde Municipal de Pasto.

ANA DANIELA GUERRERO ROMERO

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (E)

Revisó:   
Wilder Calderón Morillo  
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó:   
Daniela Viviana Yela Y.  
Abogada Oficina Jurídica Despacho

Proyectó:  
David Portilla  
Ingeniero Contratista Sub. Movilidad